

R-DCA-634-2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación. San José, a las diez horas del doce de diciembre del dos mil once. -----

Recursos de apelación interpuesto por **El Progreso Eprosal, S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada No. 2011LA-000005-01**, promovida por el **Colegio Universitario de Limón**, para la contratación de servicios de limpieza para las sedes de Matina y Siquirres, acto de adjudicación recaído a favor de la señorita **Francini Zúñiga Céspedes**, por un monto de ¢ 3.600.000.00 (tres millones seiscientos mil colones exactos). -----

RESULTANDO

I.- La empresa recurrente presentó recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2011LA-000005-01, por cuanto considera que la oferta y adjudicación es totalmente ruinoso ya que no establece margen que contemple la materia prima utilizada.-----

II.- Que mediante autos de las quince horas del treinta de noviembre del dos mil once, esta División solicitó el expediente administrativo de la Licitación Abreviada No. 2011LA-000005-01.-----

III.- Que mediante oficio No. DPB-299, del treinta de noviembre de presente año, la señora Nancy Hewitt Hines, Proveedora, remitió el expediente solicitado.-----

IV.- Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley, habiéndose observado durante su trámite las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.-----

CONSIDERANDO

I Hechos Probados: **1)** Que mediante Licitación Abreviada N° 2011LA-000005-01, el Colegio Universitario de Limón, promovió Licitación abreviada, para para la contratación de servicios de limpieza para las sedes de Matina y Siquirres (Folio 12a 22 del expediente administrativo). **2)** Que mediante el Acta de Adjudicación de fecha cuatro de noviembre de 2011, de las 02:16 horas, del Concurso No. 2011LA-000005-01, para para la contratación de servicios de limpieza para las sedes de Matina y Siquirres, la señora Nancy Hewitt Hines, encargada de Proveeduría, la señora Maricruz Rodríguez Rodríguez, del Departamento de Tesorería y la señora Rosa Chavarria Granados, Directora Administrativo Financiera, resuelve adjudicar dicha licitación a la señorita

Francini Zúñiga Céspedes, por un monto de ¢ 3.600.000.00 (tres millones seiscientos mil colones exactos).-----

II.-De la admisibilidad del recurso presentado. Procedencia del recurso en cuanto al monto:

En relación con la competencia que ostenta este Despacho para el conocimiento del recurso de marras, resulta importante mencionar que mediante la resolución R-DC-17-2011 publicada en La Gaceta No.40 del 25 de febrero de 2011, dictada por el Despacho de la señora Contralora General de la República, se actualizaron los límites económicos que establecen los incisos a) al j) del artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, así como los montos que establecen los incisos a) al j) del artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. En concordancia con lo anterior, el Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON) se ubica en el estrato I), según su monto presupuestario para adquisición de bienes y servicios no personales. De ese modo, a partir de la resolución citada precedentemente, se desprende que para las instituciones que se ubiquen en el estado I), como el Colegio Universitario de Limón, cuando la contratación no sea sobre obra pública el recurso de apelación contra el acto de adjudicación procede a partir de ¢14.280.000,00. En el presente caso, debemos considerar que el acto de adjudicación, fue por un monto total de ¢ 3.600.000.00 (tres millones seiscientos mil colones exactos). (hecho probado No.1), por lo que no alcanza la cuantía mínima que hace admisible el recurso de apelación ante esta Contraloría General. En consecuencia, para efectos de impugnar el acto de adjudicación lo procedente es interponer el recurso de revocatoria contemplado en los artículos 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 185 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa ante la propia Administración licitante. De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con el artículo 179, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa lo procedente es **rechazar de plano** el recurso de apelación, por incompetencia en razón del monto. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 85, 86 y 91 de la Ley de Contratación Administrativa; 174, 175, 179.c, y 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **Rechazar de plano por incompetencia, el recurso de apelación** interpuesto por **El Progreso Eprosal, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada No. 2011LA-000005-01**, promovida por el

Colegio Universitario de Limón, para la contratación de servicios de limpieza para las sedes de Matina y Siquirres, acto de adjudicación recaído en la señorita **Francini Zúñiga Céspedes**, por un monto de ¢ 3.600.000.00 (tres millones seiscientos mil colones exactos).-----

NOTIFIQUESE -----

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Licda. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

AAG/chc
NN:12493 (DCA-3269)
NI: 21391
G: 2011002957-1